

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.827 · 2008

LEY 13.827

Boletín Oficial, 25 de junio de 2008 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.827

ARTÍCULO 1°. Declárese Sitio de Interés incorporado en el Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, al área que contiene al conjunto arquitectónico compuesto por los inmuebles de la Estación de Ferrocarril Bartolomé Bavio, ubicada entre las calles Mitre, Almafuerte y Terrarosa de la localidad de General Mansilla Partido de Magdalena.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para la correcta individualización del Monumento Histórico dispuesto por el artículo anterior mediante la colocación de plaquetas y a través de la señalización de práctica.

La Autoridad de Aplicación de la presente Ley dispondrá la confección y difusión de publicaciones que contengan los antecedentes y la historia del monumento.

ARTÍCULO 3°. La declaración dispuesta por el artículo 1º será impuesta en acto oficial convocado al efecto. El Poder Ejecutivo dispondrá las medidas pertinentes para garantizar el mantenimiento de las instalaciones, a cuyo fin celebrará los convenios que correspondan con los organismos competentes.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.827. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).